Contrato No. 022-2026
"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"

Entre los suscritos, **MANUEL JULIAN MAZENET CORRALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.472.432 expedida en Santa Marta - Magdalena, Representante Legal de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con NIT No. 891.780.092-6, en su condición de Contralor General del Departamento del Magdalena, de conformidad con el acta de elección No. 053 del veintidós (22) de noviembre de 2025, quien en adelante se llamará **LA CONTRALORIA**, y por la otra **MIRYAM CECILIA RIVEIRA MIRANDA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.001.691 expedida en Ciénaga - Magdalena, quien actúa como representante legal de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS TÉCNICOS OCUPACIONALES CNET,** identificada con NIT No. 900.092.505-6, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de *Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión* para desarrollar el Plan Anual de Capacitación de la Contraloría General del Magdalena vigencia 2026, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la entidad elaboró los estudios y documentos previos exigidos por la normativa aplicable, en particular por el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documentos que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. Que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, siempre que se encuentren acreditados los presupuestos legales correspondientes.

TERCERA. Que se verificó la inclusión del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

CUARTA. Que, para cumplir las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la ley, la Contraloría General del Departamento del Magdalena requiere capacitar a sus funcionarios en materias relacionadas con las funciones misionales de la entidad.

QUINTA. Que la Contraloría General del Departamento del Magdalena requiere fortalecer las competencias laborales y actualizar los conocimientos de sus servidores públicos, promover el trabajo en equipo y contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

SEXTA. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

SÉPTIMA. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas

naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida.

OCTAVA. Que, de acuerdo con la necesidad institucional identificada, se requiere contratar una entidad con experiencia e idoneidad en capacitación para desarrollar el Plan Anual de Capacitación de la Contraloría General del Magdalena correspondiente a la vigencia 2026.

NOVENA. Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 144 del 10 de septiembre de 2026, por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($140.374.400), para respaldar presupuestalmente el presente contrato.

DÉCIMA. Que la Contraloría verificó la idoneidad y experiencia del contratista mediante la revisión de los documentos y soportes aportados, y consideró procedente la celebración del contrato, de acuerdo con los requisitos legales y los documentos que sustentan el proceso de contratación.

DÉCIMA PRIMERA. Que el área de Talento Humano certificó la inexistencia de personal de planta con el perfil requerido o la insuficiencia de tiempo para desarrollar las actividades objeto de la contratación.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Prestar los servicios profesionales para el desarrollo del Plan Anual de Capacitación vigencia 2026 a los 57 funcionarios y sujetos de control de la Contraloría General del Magdalena". **PARAGRAFO**: Los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos que soportan el proceso contractual forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las especificaciones técnicas ofrecidas y aceptadas no podrán modificarse unilateralmente. Cualquier modificación deberá ajustarse a las disposiciones legales aplicables y contar con la formalización correspondiente. **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($140.374.400)**, incluidos los costos y conceptos que, conforme a los documentos contractuales y la normativa aplicable, correspondan a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** LA CONTRALORÍA pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, correspondiente a **SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($70.187.200)**, a título de anticipo, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, suscrita el acta de inicio y definida la fecha de inicio de las actividades de capacitación, previa aprobación de las garantías exigidas y cumplimiento de los demás requisitos aplicables. 2. Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50 %) restante, por valor de **SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($70.187.200)**, contra recibo a satisfacción de la totalidad de los módulos del Plan de Capacitación,

previa presentación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, presentación de la estampilla departamental y demás documentos exigibles. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales correspondientes, incluida la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando resulte aplicable. Los documentos de pago deberán contar con el aval del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá amortizar el anticipo de conformidad con el plan de inversión y amortización aprobado por LA CONTRALORÍA. La amortización deberá reflejarse en los pagos que correspondan hasta alcanzar el cien por ciento (100 %) del anticipo entregado, de acuerdo con las condiciones aprobadas para su manejo. **CLAUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo máximo de ejecución será de tres (3) meses y/o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, de acuerdo con la condición que resulte aplicable y sin exceder la fecha límite indicada, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la fecha establecida en el acta de inicio. La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales, sin perjuicio de los términos de las garantías y de las obligaciones que deban mantenerse vigentes conforme a su naturaleza. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA se obliga a: 1- Ejecutar la totalidad de las cuarenta (40) horas de formación presencial previstas en el Plan de Capacitación. 2- Desarrollar el diplomado en Contratación Estatal, Guía de Auditoría Territorial 4.0 y Jurisdicción Coactiva, mediante docentes profesionales en las áreas jurídica y/o administrativa, con experiencia verificable superior a dos (2) años, conforme a la propuesta y los documentos contractuales. 3. Expedir y entregar certificación a cada asistente que cumpla el cien por ciento (100 %) de las actividades de capacitación y los requisitos establecidos para su certificación. 4. Cumplir integralmente el objeto contractual, la intensidad horaria, el contenido temático y las demás condiciones previstas en los estudios previos, la propuesta y el contrato. 5. Garantizar que el personal asignado cuente con la idoneidad y experiencia requeridas. 6. Atender las recomendaciones e instrucciones impartidas por LA CONTRALORÍA a través del supervisor, siempre que correspondan al objeto y a las condiciones contractuales. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, así como sobre los obstáculos, dificultades o sugerencias que se presenten. 8. Presentar informes de ejecución que detallen los temas desarrollados, las fechas, los horarios, la intensidad horaria, los asistentes, las actividades realizadas y los resultados del proceso de capacitación. 9. Entregar los soportes de asistencia, evidencias de ejecución y demás documentos que solicite el supervisor y que sean pertinentes para verificar el cumplimiento contractual. 10. Cumplir las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones legales que le correspondan. 11. Constituir, mantener vigentes y ampliar las garantías contractuales en los términos establecidos. 12. Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y necesarias para su correcta ejecución.

B. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA se obliga a: 1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como la información necesaria para verificar su cumplimiento. 2. Adoptar, dentro del marco legal y contractual, las medidas correctivas a que haya lugar cuando se presenten fallas en la ejecución. 3. Adelantar las gestiones pertinentes para hacer efectivas las garantías contractuales cuando se configuren los presupuestos legales y contractuales correspondientes. 4. Pagar a EL CONTRATISTA el valor pactado, de conformidad con la forma de pago y previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 5. Designar al supervisor encargado de vigilar y verificar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Suministrar oportunamente la información institucional necesaria para el desarrollo de las actividades de capacitación. 7. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables. **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de ingresos y gastos de LA CONTRALORÍA correspondiente a la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 144 del 10 de septiembre de 2026, y de conformidad con el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA**.- **GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA constituirá, a su costa, las garantías exigidas a favor de LA CONTRALORÍA, mediante una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el cien por ciento (100 %) del valor del anticipo efectivamente entregado, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales, o por el término que corresponda conforme a la normativa aplicable y a la aprobación de la entidad. **b) Cumplimiento del contrato:** por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años adicionales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las garantías deberán ser presentadas para revisión y aprobación de LA CONTRALORÍA y permanecerán vigentes en los términos establecidos en la ley, en el contrato y en los respectivos instrumentos de garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de adición, prórroga, suspensión o cualquier otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes, ampliaciones o modificaciones correspondientes y presentarlos para aprobación de LA CONTRALORÍA. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo del jefe de Talento Humano y Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, o de quien sea formalmente designado para tal efecto, quien tendrá las siguientes funciones: a) Verificar y certificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas. b) Revisar los informes y soportes de ejecución presentados por EL CONTRATISTA. c) Verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para tramitar los pagos. d) Elaborar y suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución contractual,

dentro del ámbito de sus competencias. e) Informar oportunamente a LA CONTRALORÍA sobre el avance del contrato y sobre cualquier posible retraso, incumplimiento o situación que pueda afectar su ejecución. f) Formular observaciones y recomendaciones por escrito para garantizar la correcta ejecución contractual. g) Participar en la elaboración del acta de liquidación cuando esta resulte procedente. h) Verificar la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás documentos exigibles para los pagos. i) Ejercer las demás funciones de supervisión previstas en la ley y en los documentos contractuales. **CLAUSULA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o reglamenten y, en lo pertinente, las normas civiles y comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA. - IDONEIDAD:** La idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA se acreditan mediante los documentos y soportes aportados al proceso de contratación y verificados por LA CONTRALORÍA, de conformidad con los requisitos establecidos en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORÍA, de conformidad con la normativa aplicable. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales imputable a EL CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de mora, dentro de los límites legales y contractuales aplicables.

La imposición de las multas deberá adelantarse mediante el procedimiento legal correspondiente, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa de EL CONTRATISTA. Cuando resulte procedente, también se aplicarán las disposiciones legales relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave o definitivo de las obligaciones contractuales imputable a EL CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, en los términos, por el porcentaje y bajo las condiciones que se establezcan expresamente en los estudios previos y en los documentos contractuales que integran el presente contrato, con observancia del procedimiento legal aplicable. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA podrá declarar la caducidad del contrato cuando se configuren los presupuestos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, particularmente cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución contractual y evidencie que puede conducir a su paralización. También se aplicarán las disposiciones legales pertinentes cuando se presenten las circunstancias previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en los términos y con los requisitos establecidos en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se

encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución y la ley. **PARÁGRAFO.** Si sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, incluida la cesión del contrato con autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORÍA, cuando legalmente resulte procedente. Si la cesión no fuere posible, se procederá de conformidad con la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato serán aplicables las facultades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, cuando legalmente procedan, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Las partes podrán acordar modificaciones o la terminación por mutuo acuerdo cuando las circunstancias lo justifiquen y siempre que se cumplan los requisitos legales correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento de las obligaciones asumidas, por la veracidad de la información suministrada y por las actuaciones u omisiones que le sean imputables en la ejecución contractual, en los términos de la ley. Igualmente, responderá por las consecuencias civiles, fiscales, administrativas o penales que puedan derivarse de sus actuaciones u omisiones, cuando se configuren los presupuestos legales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para iniciar la ejecución del presente contrato se requerirá el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, incluida la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, cuando corresponda. La ejecución comenzará en la fecha establecida en el acta de inicio, una vez verificado el cumplimiento de dichos requisitos. **CLAUSULA VIGESIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN:** Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN**: El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012 en su Artículo 217, el cual establece en su último párrafo, “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatorio en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, constituye una obligación del Contratista mantener indemne a la ***Contraloría General del Departamento del Magdalena*** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificación de la Necesidad expedida por el Jefe de Talento Humano y Bienestar Social. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 144 de septiembre 10 de 2026. c) Estudios y documentos previos. d) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus especificaciones técnicas. e) Documentos que acreditan la existencia, representación legal, idoneidad y experiencia

de EL CONTRATISTA. f) Garantías constituidas y aprobadas, cuando corresponda. g) Registro presupuestal y acta de inicio. h) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con el proceso contractual y su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, departamento del Magdalena.

En constancia, se firma en Santa Marta, D. T. C. e H., a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

Por La Contraloría,

MANUEL JULIAN MAZENET CORRALES
Contralor General Del Magdalena

El Contratista,

MIRYAM CECILIA RIVEIRA MIRANDA
Representante Legal

Elaborado por:	Cargo: Profesional Universitario
Revisado por: María Teresa González Arévalo	Cargo: Jefe Oficina Acción Administrativa